

CONTRATOS AGRICOLAS EN EL SALVADOR

Contrato de arrendamiento agrícola

- El Código Civil define al arrendamiento, señalando que es un contrato por medio del cual dos partes se obligan recíprocamente – una a conceder el uso y goce temporal de una cosa y la otra a pagar por ese uso o goce un precio cierto– recibiendo dicha contraprestación la denominación de renta.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AGRICOLA

- En materia agrícola, el contrato de arrendamiento es aquel que tiene por **objeto conceder el uso y goce de tierras con vocación agropecuaria, a cambio de una cantidad de dinero** que sea cierta y determinada.

OTRA DEFINICION

- **“una de las partes se obliga a conceder el uso y goce de un predio, ubicado fuera de la planta urbana de las ciudades y o pueblos, con destino a la explotación agropecuaria en cualquiera de sus obligaciones, y la otra a pagar por ese uso y goce un precio en dinero”**



Extinción del arrendamiento

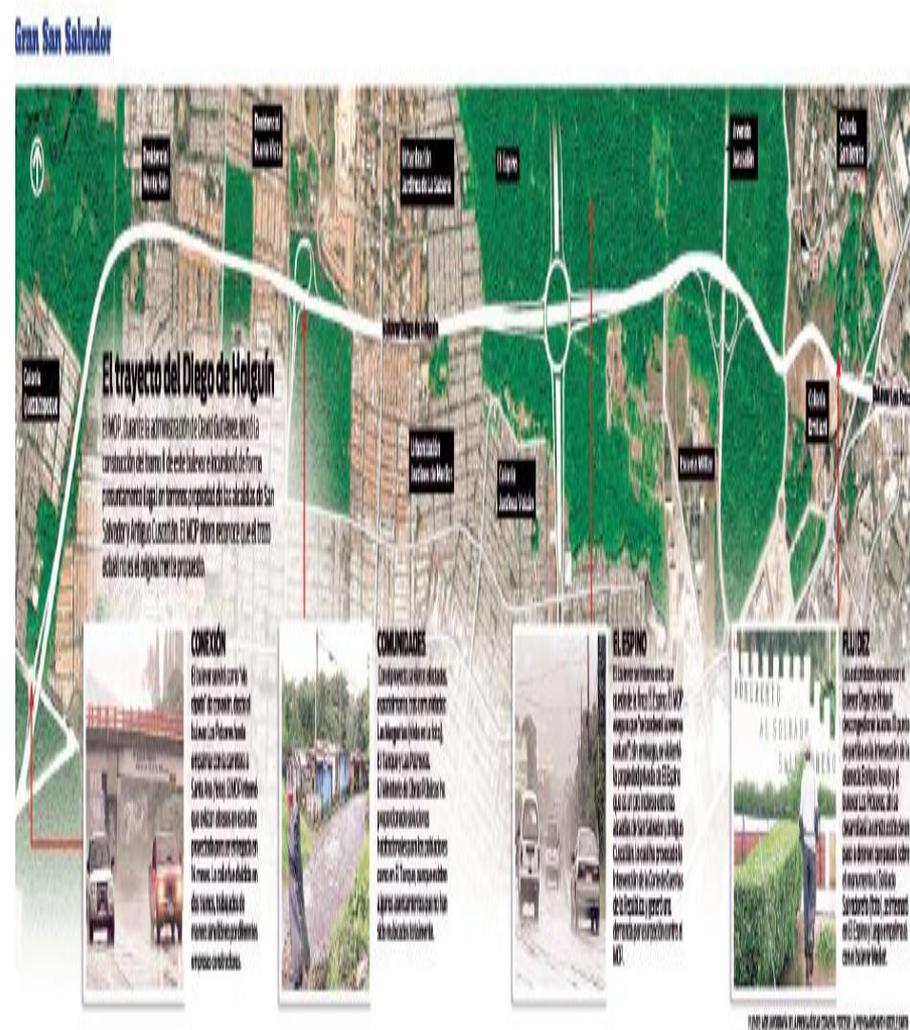
- El contrato se extingue por mutuo disenso, por confusión, por vencimiento del plazo, por pérdida de la cosa arrendada, por imposibilidad de usar y gozar del predio, por vicios redhibitorios.
- **Asimismo el contrato se resuelve:**
Por incumplimiento de las obligaciones que la ley pone a cargo del arrendatario (no dedicar el suelo al destino convenido, no combatir las plagas o malezas y de conservar los edificios y demás mejoras del predio), por abandono, por falta de pago, por subarrendamiento o cesión y por explotación irracional.

CONTRATO DE APARCERIA

- Por este contrato el titular de una finca rústica cede de forma temporal para su explotación agraria, el uso y disfrute o de algunos aprovechamientos, aportando al mismo tiempo, un % como mínimo del valor total del ganado maquinaria y capital circulante, y conviniendo con el cesionario en repartirse los productos por partes alícuotas, en proporción a sus respectivas aportaciones.

créditos a la producción

- Estos son un grupo de aperturas de crédito que **se caracterizan por su destino y por su garantía.**
- Destino del crédito.- El acreditado **no dispone a su albedrío**, están destinados a recursos específicos.
- Garantía.- **El producto de la inversión constituye la garantía** natural del crédito.



CONTRATOS DE CREDITOS A LA PRODUCCION

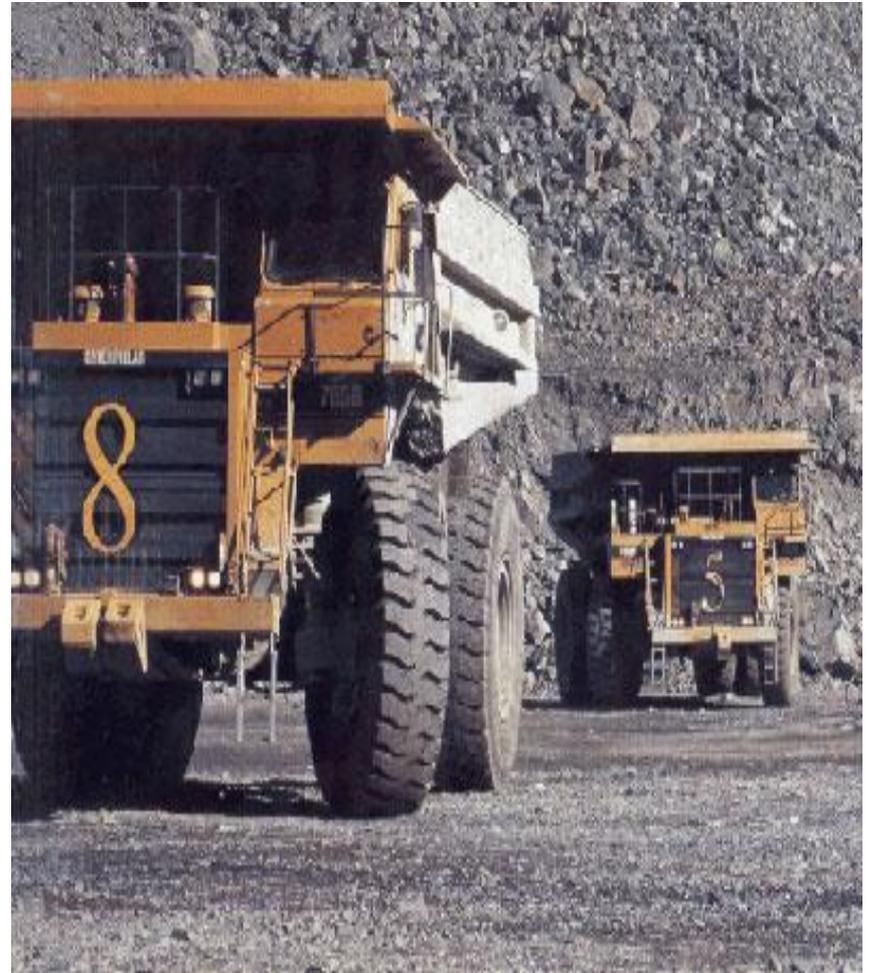
Los créditos a la producción son:

- - De habilitación o avío.
- - Crédito refaccionario.



CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO.

- Es la apertura de crédito en la que el importe del mismo tiene que invertirse en **la adquisición de materias primas y materiales, jornales, salarios y gastos directos de explotación de la empresa**, quedando garantizado el crédito con las materias primas y materiales adquiridos y con los frutos y productos.



dos tipos de crédito de avío

- el agrícola e
- industrial.
- En el avío agrícola, el aviador invierte en semillas, fumigantes, etcétera.
- En el avío industrial, el aviador destina el crédito a las materias primas o insumos que sean necesarios para la producción de los productos que fabrica.



CARACTERÍSTICAS.

- 1. El destino que es producto de capital del trabajo (el dinero que necesita la empresa para producir). **Está destinada a dar ese capital de trabajo.**
- 2. Garantía natural, son las propias materias primas y materiales adquiridos, así como los productos aunque sean naturales o **pendientes.**

CRÉDITO REFACCIONARIO.

CONCEPTO.

- Es la apertura de crédito con destino a la adquisición de maquinaria de inmuebles o a la realización de obras necesarias para la producción de la empresa con garantía sobre los inmuebles adquiridos y los bienes que formen parte de ésta.

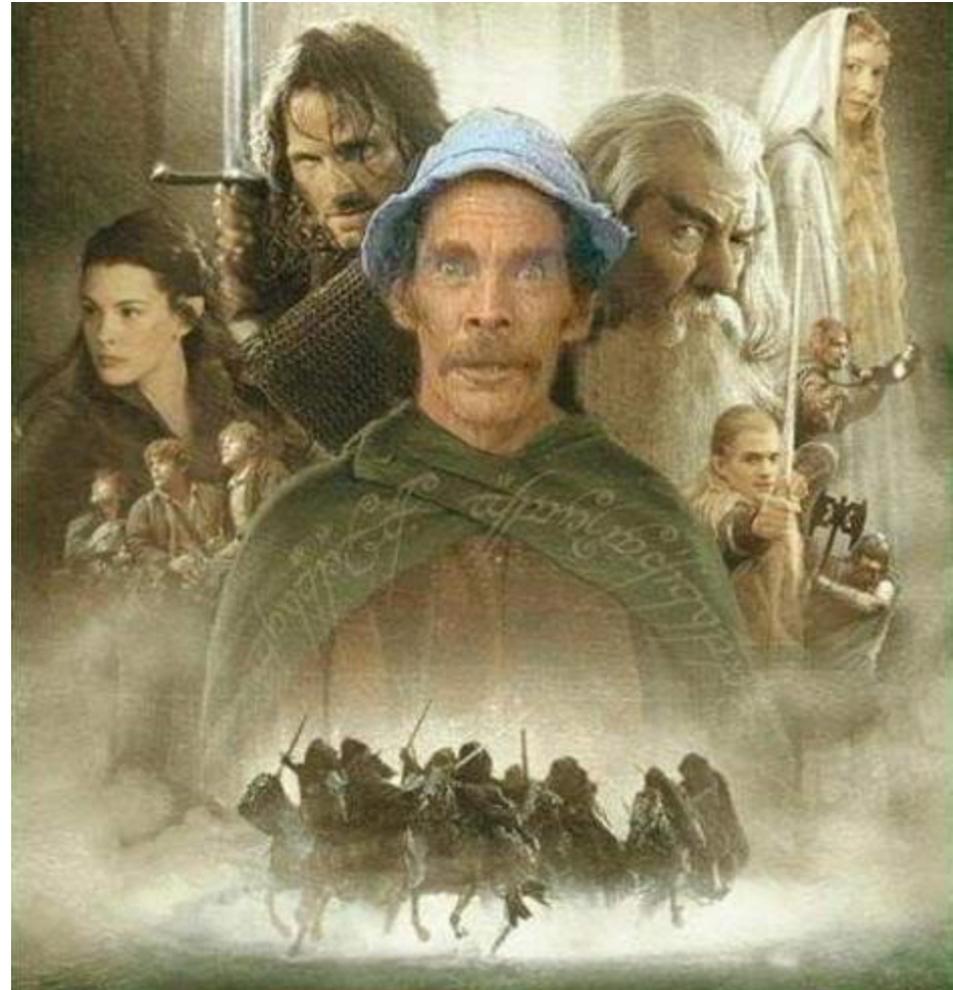
DIFERENCIA

- Este crédito está dirigido a la adquisición de bienes de activo fijo o bienes de capital, lo que distingue del crédito de avío porque aquí hay más permanencia en los bienes.



Seguro Agropecuario

- El Seguro Agropecuario es un mecanismo de protección a la inversión de los productores, amparándolos contra los riesgos climáticos que afecten los cultivos . Los productores pueden suscribir el seguro a través de las diferentes compañías de seguros, en forma individual o colectiva



Seguro Agropecuario

- aquel que tiene por objeto la cobertura de los riesgos que puedan afectar a las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. Como modalidades principales de seguros agrícolas pueden citarse el seguro de ganado, el seguro de incendios de cosechas

